



**LEY N° 669**

**CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE SAN JOSÉ DE CALASANZ – 25 DE AGOSTO –  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.978.**

Sanción: 18 de Agosto de 2005.

Promulgación: 06/09/05 D.P. N° 3247

Publicación: B.O.P. 09/09/05.

**Artículo 1°.-** Adhiérese la Provincia a la Ley nacional 24.978.

**Artículo 2°.-** Declárase y reconócese, en concordancia con la ley de referencia, al fundador y maestro de pedagogos San José de Calasanz, como protector de las escuelas de los distintos niveles educativos de la Provincia, sean éstos de gestión pública o privada.

**Artículo 3°.-** El día 25 de agosto de cada año, fecha en que se conmemora la muerte de este ilustre precursor, se realizarán jornadas alusivas en las escuelas precitadas, en las que se pondrá de manifiesto la obra pedagógica realizada por este fundador y los beneficios sociales alcanzados con la instrucción y educación popular como consecuencia de su iniciativa, creando escuelas gratuitas al alcance del pueblo.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en el calendario escolar la fecha instituida y elaborará material de difusión para los alumnos de los distintos ciclos y niveles de enseñanza, en referencia a la fecha.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.